



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CON CARÁCTER ORDINARIO,  
EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2016**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. David Francisco Ramón Guillen  
D<sup>a</sup>. Melani Jiménez Blasco  
D. Sergio Burguet López  
D. Joel García Fernández

**SECRETARIA AACTAL**

D<sup>a</sup>. Vanesa Portalés Gimeno

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Amparo Llácer Gimeno

En el municipio de Albal, a 14 de junio de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. APROBACIÓN ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DÍAS 30 DE MAYO Y 6 DE JUNIO DE 2016**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las actas de las sesiones correspondientes a los días 30 de mayo y 6 de junio de 2016 y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

**2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL**

Se da cuenta del anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 17 de mayo de 2016 sobre aprobación del acuerdo referente a incluir a los Ayuntamientos que se relaciona, incluido el Ayuntamiento de Albal, en la prestación de asistencia técnica en materia de normalización lingüística, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de junio de 2016.

Se da cuenta de la Sentencia número 209/16 de 9 de junio de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 369/2015 que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Francisca Ibáñez Pérez contra la Resolución del

Ayuntamiento de Albal de fecha 31 de julio de 2015 que revoca la autorización de utilización del kiosco San Carlos que se adjudicó a la recurrente por incumplimiento de lo estipulado en la cláusula IV del pliego, no haber pagado el canon de 900 euros anuales pactado, reclamando el pago de 10.200 euros por los años 2004 a 2015, procede anular el mismo, respecto a la reclamación del canon correspondiente a los años 2004 a 2011, confirmando la reclamación de los años posteriores, sin expresa imposición de costas procesales a las partes.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

### **3. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2016/1355.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución de la Alcaldía número 2016/1355 de 3 de junio de 2016 por la que se adopta la medida provisional de clausura del local, que en su parte dispositiva establece:

*“Primero.- Dar audiencia a Business and Curiosities S.L. por un plazo de diez días a contar desde la recepción del presente documento, previa a la ejecución de lo dispuesto en el punto dos de este Acuerdo.*

*Segundo.- Adoptar la medida provisional de clausura del local sito en el camino de la Marjal nº 52 de la UE nº 18 del PGOU de Albal.*

*Tercero.- Remitir inmediatamente al órgano de la Generalitat competente en materia de espectáculos para que éste, en el plazo máximo de quince días desde la adopción de la medida de clausura del local por parte del Ayuntamiento, confirme, modifique o levante la medida provisional adoptada en el acuerdo de iniciación del oportuno procedimiento sancionador.*

*Cuarto.- Dar cuenta de la Resolución adoptada a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión ordinaria que celebre, a los efectos oportunos”.*

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

### **4. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2016/1389.**

Dada cuenta del contenido de la resolución de la Alcaldía número 2016/1389 de 8 de junio de 2016, por la que se acuerda solicitar a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas una ayuda destinada a la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

**Único.-** Ratificar la resolución de la alcaldía número 2016/1389 de 8 de junio de 2016 por la que se acuerda por la que se acuerda solicitar a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas una ayuda destinada a la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico, que en su parte dispositiva establece:

*“Primero.- Solicitar a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas la subvención por importe de 25.000’00 Euros para la ejecución del proyecto “Eliminación*

*de barreras arquitectónicas y Mejoras medioambientales en el medio urbano en la calle Juventud Unión Musical de Albal” cuyo coste total asciende a la cantidad de 49.999’99 Euros, para mejorar las condiciones de accesibilidad al medio físico.*

*Segundo.- Elevar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre para su ratificación.*

*Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Urbanismo para su conocimiento y a los efectos oportunos”.*

## **5. RECTIFICACIÓN ERROR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE MAYO DE 2016.**

En fecha 23 de mayo de 2016, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprobó la solicitud de la subvención dal Servicio Público de Empleo Estatal (SPPE) para la ejecución de obra o servicio REA 2016.

Visto dicho Acuerdo que parcialmente transcrito establecía:

*“De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros Acuerda:*

*Primero.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) una subvención para la obra o servicio denominado REA 2016 por importe de 22.683’00 Euros destinados a cubrir los costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral para la contratación de 14 peones agrícolas desempleados/as, del municipio, durante el período de un mes.”*

Visto el informe de la Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 9 de junio de 2016 mediante el que solicita la rectificación del punto primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 23 de mayo, conforme el requerimiento efectuado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE).

Advertido error material, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

**Primero.-** Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de mayo de 2016 que queda redactado como sigue:

*“Primero.- Aprobar la colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal Corporaciones Locales 2016 Planes Especiales de Empleo Zonas Rurales Deprimidas “ Proyectos de Garantía de Complemento de Renta por un coste total de 23.340,09 € y solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal ( SPEE )una subvención para dicha obra denominada “Cuidant el Territori d’Albal 2016” por un importe de 21.935 € destinados a cubrir los coste salariales, incluida la cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos*

realizados como consecuencia de su actividad laboral para la contratación de 14 peones agrícolas desempleados/as del municipio, durante el período de un mes.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo a los departamentos de Promoción Económica e Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **6. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA BANDA DE MÚSICA DE ALBAL.**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana de 9 de junio de 2016, que literalmente transcrita dice:

*“Los municipios, en los términos del artículo 25.2.m) son competentes para la promoción de la cultura y los equipamientos culturales.*

*En este ámbito concreto, el Ayuntamiento de Albal, a través de la concejalía delegada de Cultura, tiene como principal objetivo fomentar la cultura, especialmente apoyando la ejecución de actividades culturales en el municipio.*

*La Sociedad Juventud Musical de Albal viene satisfaciendo desde el año 1976 las necesidades de los jóvenes de nuestra localidad que desean aprender música, facilitando, además, instrumentos musicales y atendiendo su educación artística y musical.*

*Coincidiendo los intereses de las dos entidades se considera oportuno la suscripción de un convenio que articule las relaciones entre las dos entidades y permita que el ejercicio de cada una de sus competencias contribuya a la mejora cultural del municipio y especialmente a que más jóvenes del mismo puedan obtener una educación artística y musical.*

*Con la firma del convenio que se propone, el Ayuntamiento de Albal colaborará económicamente con la Sociedad Juventud Musical de Albal financiando 23.000,00 Euros por colaborar a la financiación de los gastos que se generan por la Sociedad en su labor de formación de aspirantes y el resto de gastos de funcionamiento en compensación. Esta cantidad será abonada según la justificación presentada hasta el 30 de noviembre de 2016.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Albal colaborará con la Sociedad Juventud Musical de Albal cediendo el uso, con carácter exclusivo, de las dependencias municipales existentes en la segunda planta de la Casa de Cultura, así como asumiendo los gastos corrientes que se produzcan con su uso normal (luz, agua, conserje, mantenimiento de las instalaciones...).*

*Estas instalaciones se utilizarán como aulas de enseñanza y local de ensayos.*

*De igual manera, y en función de las disponibilidades, cuando sea necesario realizar ensayos generales con carácter previo a cualquier actuación programada, se podrá utilizar el salón de actas de la Casa de Cultura.*

*Por su parte, la Sociedad Juventud Musical de Albal se compromete a costear la limpieza y conservación de las instalaciones municipales el uso de las que se le cede en exclusiva y colaborar en el Ayuntamiento en la realización de determinados actos tradicionales con motivo de fiestas patronales y tradicionales.*

*Respeto de la vigencia, los efectos del convenio se extenderán desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.*

*Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 612 3341 480602 Promoción Cultura: Sociedad Juventud Musical de Albal por importe de 23.000,00 Euros que es el importe de las obligaciones económicas que asume el Ayuntamiento con la firma del convenio.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la Sociedad Juventud Musical de Albal para el fomento y la promoción de la actividad musical en el municipio, copia del que consta al expediente y la suscripción del mismo.*

*Segundo.- La aprobación del gasto que deriva de la suscripción del convenio por importe de 23.000,00 Euros con cargo a la partida 612 3341 480602 Promoción Cultural: Sociedad Juventud Musical Albal, para la financiación de los gastos que se generen por la Sociedad en su labor de formación de aspirantes y el resto de gastos de funcionamiento.*

*Tercero.- Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.*

*Cuarto.- Notificar el acuerdo a la Sociedad Juventud Musical Albal para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

*Quinto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos”.*

Visto el informe de Secretaría de 9 de junio de 2016.

Visto el informe de Intervención de 9 de junio de 2016.

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros **Acuerda:**

**Primero.-** La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la Sociedad Juventud Musical de Albal para el fomento y la promoción de la actividad musical en el municipio, copia del que consta al expediente y la suscripción del mismo.

**Segundo.-** La aprobación del gasto que deriva de la suscripción del convenio por importe de 23.000,00 Euros con cargo a la partida 612 3341 480602 Promoción Cultural: Sociedad Juventud Musical Albal, para la financiación de los gastos que se generen por la Sociedad en su labor de formación de aspirantes y el resto de gastos de funcionamiento.

**Tercero.-** Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo a la Sociedad Juventud Musical Albal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado

por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

### **7.1. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE “SAN CARLOS”**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de 14 de junio de 2016, que parcialmente transcrita dice:

*“En base a los siguientes: HECHOS*

*Primero.- En fecha de 10 de febrero de 2016 la Junta de Gobierno Local se pronunció sobre la necesidad o conveniencia de acceder a la solicitud de iniciación de los trámites conducentes para permitir la utilización privativa del dominio público local consistente en la explotación de la instalación existente en el “Parque San Carlos”, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta y acordando la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas elaborados por los servicios técnicos municipales.*

*Segundo.- En fecha de 27 de noviembre de 2015 se emitió informe por la TAG de secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Tercero.- En fecha de 10 de febrero de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del kiosco sito en el parque “San Carlos”, calificado como bien de dominio público, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, acordándose asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87.4 del RBEL, someter los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.*

*Cuarto.- Mediante anuncio publicado en el Boletín de Provincia de Valencia número 64 de fecha 6 de abril de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se sometió a información pública, por plazo de treinta días, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas.*

*Quinto.- Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones tal y como consta en el certificado emitido por el Secretario de este Ayuntamiento.*

*Sexto.- No obstante, han acontecido determinadas circunstancias que hacen necesario introducir modificaciones en los pliegos que fueron expuestos al público.*

*Así, durante el período de información pública se formularon preguntas verbales por varios interesados respecto a las obligaciones referidas al mantenimiento de los aseos anexos al quiosco y/o sobre la posibilidad de instalar una terraza con mesas y sillas. En este sentido, se ha considerado conveniente concretar que la concesión del quiosco alcanza a los aseos adjuntos, como también la obligación de limpieza, mantenimiento y conservación, y que se especifique expresamente en los pliegos la posibilidad de los concesionarios de obtener la autorización para la ocupación del dominio público con mesas y sillas especificando el ámbito concreto máximo que se podría autorizar.*

*Por otro lado, se ha advertido de oficio por los servicios jurídicos del*

*Ayuntamiento que en los pliegos expuestos al público se exigía al concesionario la formalización de un seguro de responsabilidad civil sin embargo no se especificaba el capital mínimo exigido, que se concreta en 300.000'00 Euros.*

*También se ha considerado conveniente añadir la necesidad de respetar un horario mínimo de apertura al público que el concesionario ha de cumplir*

*Finalmente, desde la exposición al público de los pliegos se han producido modificaciones respecto del régimen competencial de los órganos municipales y se han llevado a cabo las oportunas modificaciones.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- Convocar el procedimiento de licitación para la concesión administrativa de uso privativo del quiosco sito en el parque " San Carlos", calificado como bien de dominio público, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación.*

*Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil de contratante el anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar los interesados las proposiciones que estimen pertinentes.*

*Tercero.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Cuarto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

*Quinto.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos".*

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de 13 de junio de 2016.

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros **Acuerda:**

**Primero.-** Convocar el procedimiento de licitación para la concesión administrativa de uso privativo del quiosco sito en el parque " San Carlos", calificado como bien de dominio público, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

**Segundo.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil de contratante el anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar los interesados las proposiciones que estimen pertinentes.

**Tercero.-** Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Cuarto.-** Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Quinto.-** Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.



## 8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos de todo lo cual por mí la Secretaria accidental, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde  
Ramón Marí Vila

La secretaria accidental  
Vanessa Portalés Gimeno

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**